

 <p>Municipio de Tigre</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN 653/11</p>	<p style="text-align: center;">C7 CONVENIOS</p>
--	---	--

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-32575/11

TIGRE, 4 de abril de 2011.-

VISTO:

El convenio de ejecución de obra para cancelación de deuda por contribución de mejoras, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio de ejecución de obra para cancelación de deuda por contribución de mejoras, celebrado en el mes de marzo de 2011 con la empresa NORDELTA S.A., cuyo original se anexa a la presente, destinado a la ejecución de la obra “REPAVIMENTACION DE CALLE DEÁN FUNES E/SARMIENTO Y RUTA PROVINCIAL 27; MORENO E/DEÁN FUNES Y FADER, FADER E/MORENO Y SAN MARTÍN; SAN MARTÍN E/FADER Y DEÁN FUNES, CIUDAD DE BENAVIDEZ”, conforme memoria descriptiva agregada a fs. 19/21 y planos obran a fojas 25/28 del expediente 4112-32575/11.-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1139
050411

FIRMADO
Eduardo Cernul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 653

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA
PARA CANCELACIÓN DE DEUDA POR CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS**

Entre el Municipio de Tigre, con domicilio en la Av. Cazón 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente Municipal, Sergio Tomás Massa, en adelante denominado EL MUNICIPIO por una parte; y por la otra Nordelta S.A., con domicilio en la calle Gral. Ramón Freyre 2265, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado el Sr. Dante Galeazzi, en adelante denominada NORDELTA; ambas en conjunto en adelante denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente convenio en mérito a los siguientes antecedentes:

1. Que EL MUNICIPIO, es una entidad pública en los términos del artículo 33 del Código Civil de la Nación Argentina, constituida e integrada de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, artículos 190, siguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y del artículo 1, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal (Decreto Ley 6.769/58).
2. Que el Emprendimiento Urbano Integral Nordelta (en adelante, EL EMPRENDIMIENTO) que lleva a cabo NORDELTA, constituye un Núcleo Urbano según lo previsto por el Decreto-Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 8.912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo", localizado en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, desarrollado de acuerdo a su "Plan Director", el cual, a su vez, ha sido aprobado por Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 1.736/92 y por Ordenanza del Municipio de Tigre N° 1.297/92.
3. Que NORDELTA ha dado apertura al Expediente N° 32575/2011, en relación a la deuda por contribución de mejoras previstas en el capítulo XXV, incisos b) y c) de la Ordenanza Impositiva 2011, cuyo monto asciende a \$ 3.160.346,75 (tres millones ciento sesenta mil trescientos cuarenta y seis con 75/100 según el detalle del anexo I
4. Que NORDELTA propone realizar la obra de repavimentación de las calles Dean Funes entre Sarmiento y Ruta Provincial 27; Moreno entre Dean Funes y Fader; Fader entre Moreno y San Martín; San Martín entre Fader y Dean Funes, todas de la localidad de Benavidez, Partido de Tigre.
5. Que dicha obra ha sido incluida dentro del Presupuesto 2011, y por expte 4112-22088-2010 se inició proceso licitatorio de contratación con llamado a licitación pública nro 3/11 por decreto 989/2010 y adjudicado por decreto 96/2011. Que la adjudicación resultó por un valor de \$ 3.570.198,62 (tres millones quinientos setenta mil ciento noventa y ocho con 62/100).
6. Que NORDELTA ofrece realizar la obra ut supra identificada según Memoria Descriptiva de fs. 19/20/21, y cuyos planos obran a fojas 25/28 del expediente 4412-32575-2011 y que en copia de las mismas forman parte del Anexo II del presente, a cambio de que se acepte la compensación propuesta según punto 3.
7. Que el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/1958 prevé la compensación de deudas fiscales de ejercicios anteriores y corrientes con Contribuyentes de la Municipalidad y que de acuerdo a los antecedentes citados la propuesta formulada resulta conveniente a los intereses del Municipio ya que la misma está destinada a obra de infraestructura vial del Partido como un elemento imprescindible y necesario para su concreción y futuro funcionamiento ordenado y sustentable del tejido urbano.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Por los considerandos arriba expuestos, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: NORDELTA se obliga a ejecutar a su costo, riesgo y cargo la construcción por sí o por interpósita contratista la ejecución de la obra “REPAVIMENTACION DE CALLE DEAN FUNES E/ SARMIENTO Y RUTA PROVINCIAL 27; MORENO E/ DEAN FUNES Y FADER, FADER E/ MORENO Y SAN MARTIN; SAN MARTIN E/ FADER Y DEAN FUNES, LOCALIDAD DE BENAVIDEZ, PARTIDO DE TIGRE”, conforme memoria descriptiva agregada a fs. 19/21 y planos obran a fojas 25/28 del expte 4112-32575-2011 que se agrega como anexo II (en adelante LA OBRA). LA OBRA deberá iniciarse antes del 23 de marzo de 2011. La fecha de inicio podrá ser prorrogada por única vez por un plazo de 15 días. La fecha de inicio de obra será certificada por acta de inicio a través de la Secretaria de Inversión Pública y Planeamiento Urbano. La obra deberá finalizarse en un plazo máximo de 60 días contados a partir de la fecha de inicio.

SEGUNDA: Como contraprestación a la realización de LA OBRA, y una vez finalizada la misma y realizada la RECEPCIÓN DEFINITIVA, se considerará cumplida la obligación de NORDELTA. Y cumplida ella, EL MUNICIPIO se obliga a dar por cancelada íntegramente la deuda por contribución de mejoras de las parcelas listadas en el Anexo I.

TERCERA: Cualquier incremento del costo, accesorio, y/o adicional de LA OBRA como resultado de la realización del proyecto definitivo de LA OBRA será asumida por NORDELTA sin consideración o contraprestación alguna por parte de EL MUNICIPIO.

CUARTA: EL MUNICIPIO se compromete a otorgar las aprobaciones municipales y a gestionar y obtener las aprobaciones nacionales, provinciales y de todos los entes públicos pertinentes para la ejecución de LA OBRA. El control de obra será realizado por la Secretaria de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.

QUINTA: La mora será automática en los términos del art. 509 del Código Civil. Toda demora injustificada en la iniciación, ejecución y/o terminación de la obra, así como la indebida ejecución de ella, o la violación, incumplimiento de los deberes y obligaciones asumidas, dará derecho a la Municipalidad a considerar rescindido el presente y exigir la totalidad de la deuda indicada en el anexo I.

SEXTA: NORDELTA deberá notificar en un plazo de 48 hs quien será la empresa que realizará la obra a la que se ha obligado. NORDELTA y la empresa que realice la obra serán responsable por los daños y/o accidentes emergentes de la ejecución de la obra y/o con motivo y/o en ocasión de ella, ocurridos a su personal y/o terceros en su personas y/o bienes, obligándose por tanto a mantener indemne al Municipio ante cualquier reclamo originado por tales hechos.

SÉPTIMA: NORDELTA deberá hacer acreditar a la empresa que realice la obra y ante la Tesorería Municipal sita en Av. Cazón N° 1514, Tigre y a la orden de la Municipalidad de Tigre, la póliza de seguro por la cobertura de daños y perjuicios por eventuales contingencias con motivo de la OBRA, conforme Decreto Municipal 1003/04 y sus modificaciones.

OCTAVA: NORDELTA y la empresa que realice la obra deberán informar quien será el Representante Técnico, el cual deberá poseer título universitario, habilitante, de acuerdo a las disposiciones de las Leyes 4048 y 5140, para lo cual deberá estar inscripto en los registros que estipulan las leyes mencionadas. Asimismo deberán presentar antes del inicio de obra el programa de seguridad, debidamente firmado y aprobado por la autoridad competente (SRT, ART, etc), como también el aviso de inicio de obra a la misma autoridad.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

NOVENA. NORDELTA y la empresa que realice la obra deberán ejecutar el cierre y/o señalización de las obras, cuando corresponda, de acuerdo con las normativas Nacionales, Provinciales y Municipales. NORDELTA y la empresa que realice la obra asumirán la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de las obras, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes, propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas. Los gastos que demande el cumplimiento de las medidas de seguridad y vigilancia deberán ser considerados dentro de los gastos generales de la obra.

DECIMA: NORDELTA y la empresa que realice la obra deberán acreditar junto con la firma del acta de inicio de obra y en el momento que se le requiera, el fehaciente cumplimiento de las obligaciones emergentes de la legislación laboral y previsional vigente respecto del personal que esté afectado a la obra. La documentación a presentar será: a) Nómina del personal que empleará para la ejecución de la obra; b) constancia de inscripción en una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (Ley 24.557) de la totalidad del personal por ocupar en la obra; c) Individualización de la Caja de Previsión a la que se hagan los aportes que determina la ley en cada caso; d) Plan de Seguridad e Higiene aprobado por la Aseguradora de Riesgo del Trabajo, cuyo cumplimiento deberá acreditar, toda vez que le sea requerido por el Inspector de Seguridad e Higiene ó Inspector de Obra que designe e Municipio.

DÉCIMA PRIMERA: NORDELTA se compromete a un plazo de garantía de la obra el término de un (1) año contado a partir de la firma de la Recepción Provisoria de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el art. 1646 del Código Civil, cuando correspondiere su aplicación.-

DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES pactan de común acuerdo que serán causales de rescisión las que se detallan: a) por quiebra de NORDELTA, b) por incumplimiento y/o deficiente ejecución y/o subejecución y/o mora de NORDELTA en la ejecución de LA OBRA.

DÉCIMA TERCERA: A los efectos del cómputo de los plazos que se mencionan en el presente convenio y sus respectivos anexos, debe entenderse que se pactaron en días corridos.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, LAS PARTES fijan domicilios en los enunciados precedentemente, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firma el presente así como los anexos mencionados en el cuerpo principal de este acuerdo marco, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de marzo de 2011.

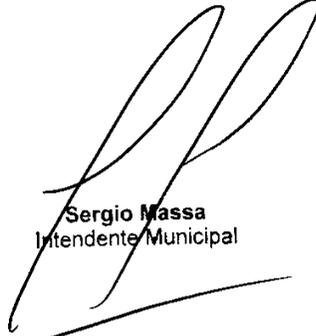
V2824


Sergio Massa
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

4585100	253264.00	\$ 75,979.20	\$ 7,597.92	1	\$ 68,381.28
4587600	35141.50	\$ 10,542.45	\$ 1,054.25	1	\$ 9,488.21
4587700	40882.50	\$ 12,264.75	\$ 1,226.48	1	\$ 11,038.28
4587800	46623.50	\$ 13,987.05	\$ 1,398.71	1	\$ 12,588.35
4587900	50064.50	\$ 15,019.35	\$ 1,501.94	1	\$ 13,517.42
4598100	25000.00	\$ 7,500.00	\$ 750.00	1	\$ 6,750.00
4598200	25000.00	\$ 7,500.00	\$ 750.00	1	\$ 6,750.00
4598300	25000.00	\$ 7,500.00	\$ 750.00	1	\$ 6,750.00
4598400	25000.00	\$ 7,500.00	\$ 750.00	1	\$ 6,750.00
4598600	25000.00	\$ 7,500.00	\$ 750.00	1	\$ 6,750.00
4598700	30000.00	\$ 9,000.00	\$ 900.00	1	\$ 8,100.00
32015300	102604.00	\$ 30,781.20	\$ 3,078.12	1	\$ 27,703.08
32015400	102604.00	\$ 30,781.20	\$ 3,078.12	1	\$ 27,703.08
32015500	106758.00	\$ 32,027.40	\$ 3,202.74	1	\$ 28,824.66
32015600	2124.00	\$ 637.20	\$ 63.72	1	\$ 573.48
32015700	1908.00	\$ 572.40	\$ 57.24	1	\$ 515.16
32015800	99810.00	\$ 29,943.00	\$ 2,994.30	1	\$ 26,948.70
32015900	100928.00	\$ 30,278.40	\$ 3,027.84	1	\$ 27,250.56
32016000	99438.00	\$ 29,831.40	\$ 2,983.14	1	\$ 26,848.26
32016100	98342.00	\$ 29,502.60	\$ 2,950.26	1	\$ 26,552.34
32016200	28439.00	\$ 8,531.70	\$ 853.17	1	\$ 7,678.53
32016400	13982.00	\$ 4,194.60	\$ 419.46	1	\$ 3,775.14
32016500	9697.00	\$ 2,909.10	\$ 290.91	0	\$ 2,909.10
32016600	19165.00	\$ 5,749.50	\$ 574.95	1	\$ 5,174.55
32030500	169028.16	\$ 50,708.45	\$ 5,070.84	2	\$ 40,566.76
32032000	5901.92	\$ 1,770.58	\$ 177.06	0	\$ 1,770.58
32033500	25398.00	\$ 7,619.40	\$ 761.94	1	\$ 6,857.46
60158000	6067.54	\$ 1,820.26	\$ 182.03	1	\$ 1,638.24
60668000	27206.70	\$ 8,162.01	\$ 816.20	1	\$ 7,345.81
60668200	39067.00	\$ 11,720.10	\$ 1,172.01	2	\$ 9,376.08
60668500	200.00	\$ 60.00	\$ 6.00	0	\$ 60.00
60678900	115854.00	\$ 34,756.20	\$ 3,475.62	2	\$ 27,804.96
66176300	155202.00	\$ 46,560.60	\$ 4,656.06	1	\$ 41,904.54
66176400	2618141.00	\$ 785,442.30	\$ 78,544.23	1	\$ 706,898.07
66221900	2443.17	\$ 732.95	\$ 73.30	1	\$ 659.66
66251700	475278.00	\$ 142,583.40	\$ 14,258.34	1	\$ 128,325.06
66252100	39596.00	\$ 11,878.80	\$ 1,187.88	1	\$ 10,690.92
66276500	11281.78	\$ 3,384.53	\$ 338.45	2	\$ 2,707.63
66290000	11737.89	\$ 3,521.37	\$ 352.14	1	\$ 3,169.23



Sergio Massa
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

66290200	2958.28	\$ 887.48	\$ 88.75	0	\$ 887.48
66308800	1849.49	\$ 554.85	\$ 55.48	1	\$ 499.36
66312100	402574.00	\$ 120,772.20	\$ 12,077.22	1	\$ 108,694.98
66312200	171958.00	\$ 51,587.40	\$ 5,158.74	1	\$ 46,428.66
66312300	170617.00	\$ 51,185.10	\$ 5,118.51	1	\$ 46,066.59
66312400	223053.00	\$ 66,915.90	\$ 6,691.59	1	\$ 60,224.31
66312500	52180.00	\$ 15,654.00	\$ 1,565.40	1	\$ 14,088.60
66312600	69850.00	\$ 20,955.00	\$ 2,095.50	1	\$ 18,859.50
66312700	42402.00	\$ 12,720.60	\$ 1,272.06	1	\$ 11,448.54
66312800	82911.00	\$ 24,873.30	\$ 2,487.33	1	\$ 22,385.97
66312900	303116.00	\$ 90,934.80	\$ 9,093.48	1	\$ 81,841.32
70046800	70701.96	\$ 21,210.59	\$ 2,121.06	1	\$ 19,089.53
70046900	1479745.58	\$ 443,923.67	\$ 44,392.37	0	\$ 443,923.67
70047000	148752.17	\$ 44,625.65	\$ 4,462.57	1	\$ 40,163.09
		\$ 2,487,553.99	\$ 248,755.40		\$ 2,273,696.75

Asimismo, se informa que con motivo de la contribución por mejoras, prevista por el Capítulo XXV, punto C) de la Ordenanza Impositiva vigente, correspondiente a la obra de Ensanche y Pavimentación de Austria en la Localidad de Troncos del Talar el monto correspondiente a macizos de Nordelta SA, el monto de la deuda actual es de:

CUENTA	Sup. Terreno	Monto sg. O Impositiva	24 cuotas	cuotas pagas	Saldo Impago
199892156		\$ 925,200.00	\$ 38,550.00	1	\$ 886,650.00

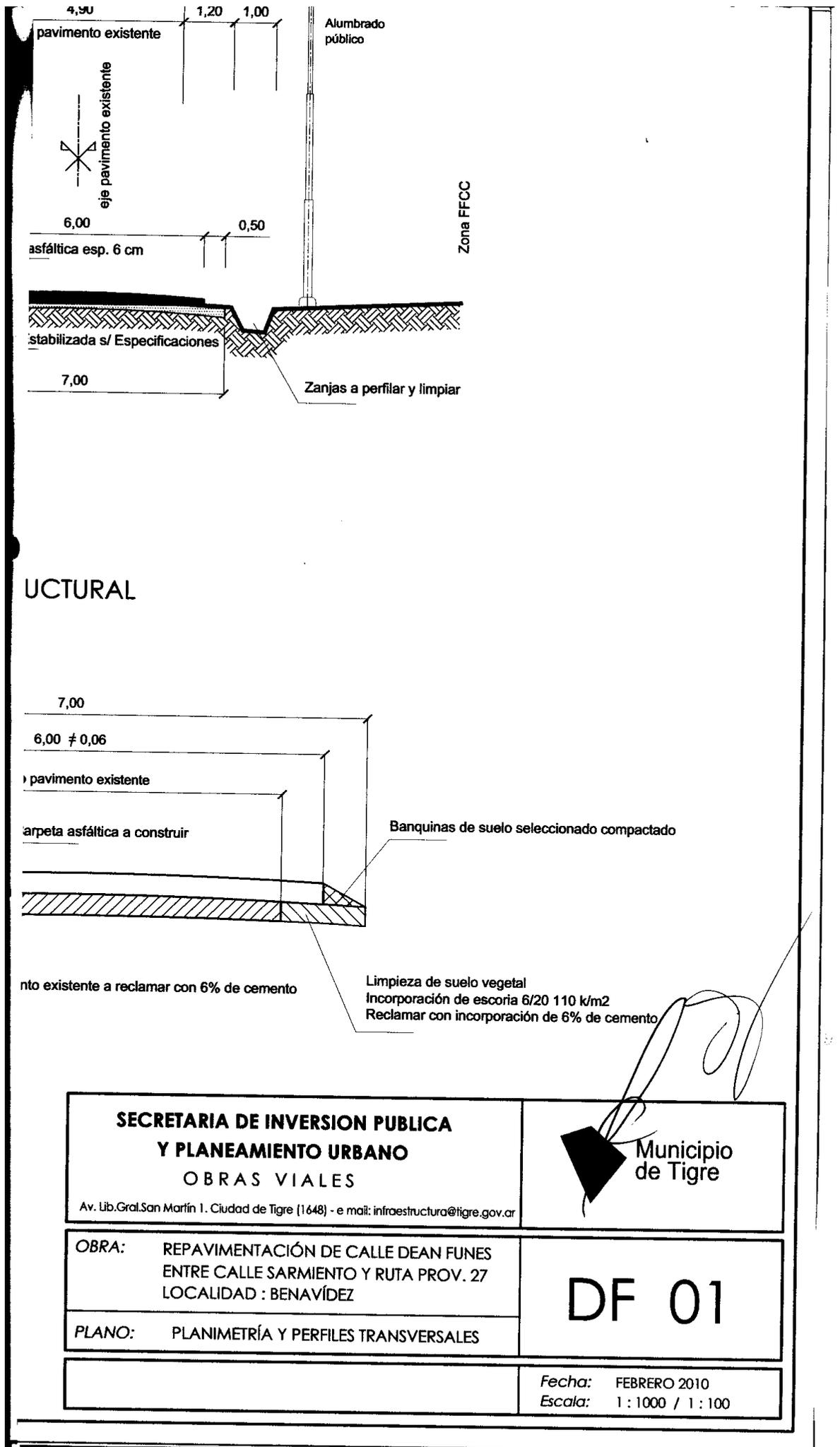
Deudas totales de ambas contribuciones:

TOTALES	\$ 3,412,753.99	\$ 287,305.40	\$ 3,160,346.75
----------------	------------------------	----------------------	------------------------

Ingresos Públicos, 3 de Marzo de 2011

Cdor. Daniel Chillo
Secretario de
Ingresos Públicos

Sergio Massa
Intendente Municipal



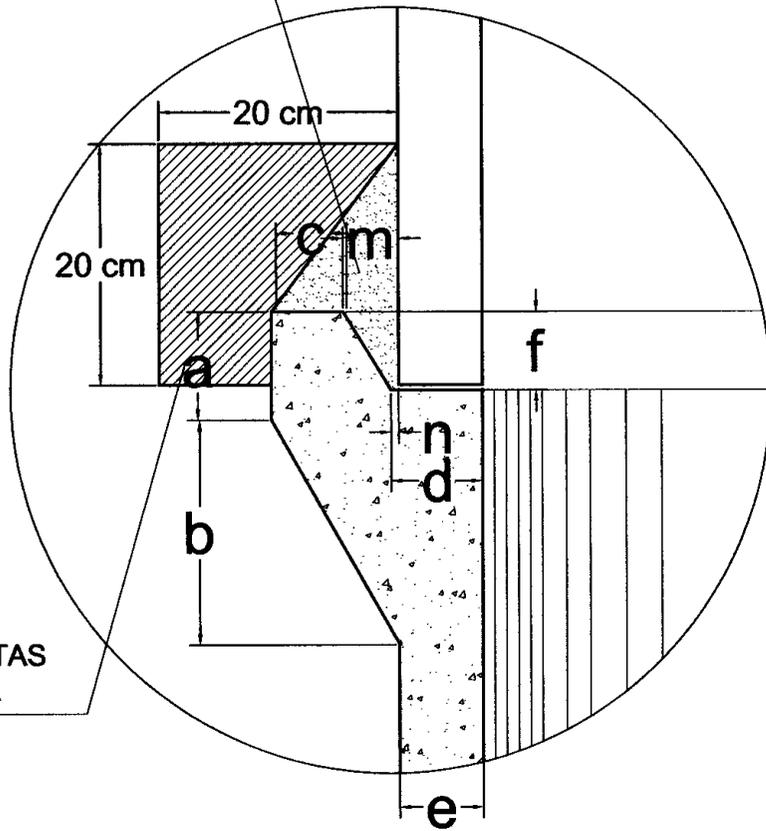
STRUCTURAL

SECRETARIA DE INVERSION PUBLICA Y PLANEAMIENTO URBANO OBRAS VIALES		 Municipio de Tigre
Av. Lib.Gral.San Martín 1. Ciudad de Tigre (1648) - e mail: infraestructura@tigre.gov.ar		
OBRA:	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE DEAN FUNES ENTRE CALLE SARMIENTO Y RUTA PROV. 27 LOCALIDAD : BENAVIDEZ	DF 01
PLANO:	PLANIMETRÍA Y PERFILES TRANSVERSALES	
		Fecha: FEBRERO 2010 Escala: 1 : 1000 / 1 : 100

DETALLE

MORTERO COMPUESTO POR:
1 parte de cemento - 3 partes de arena

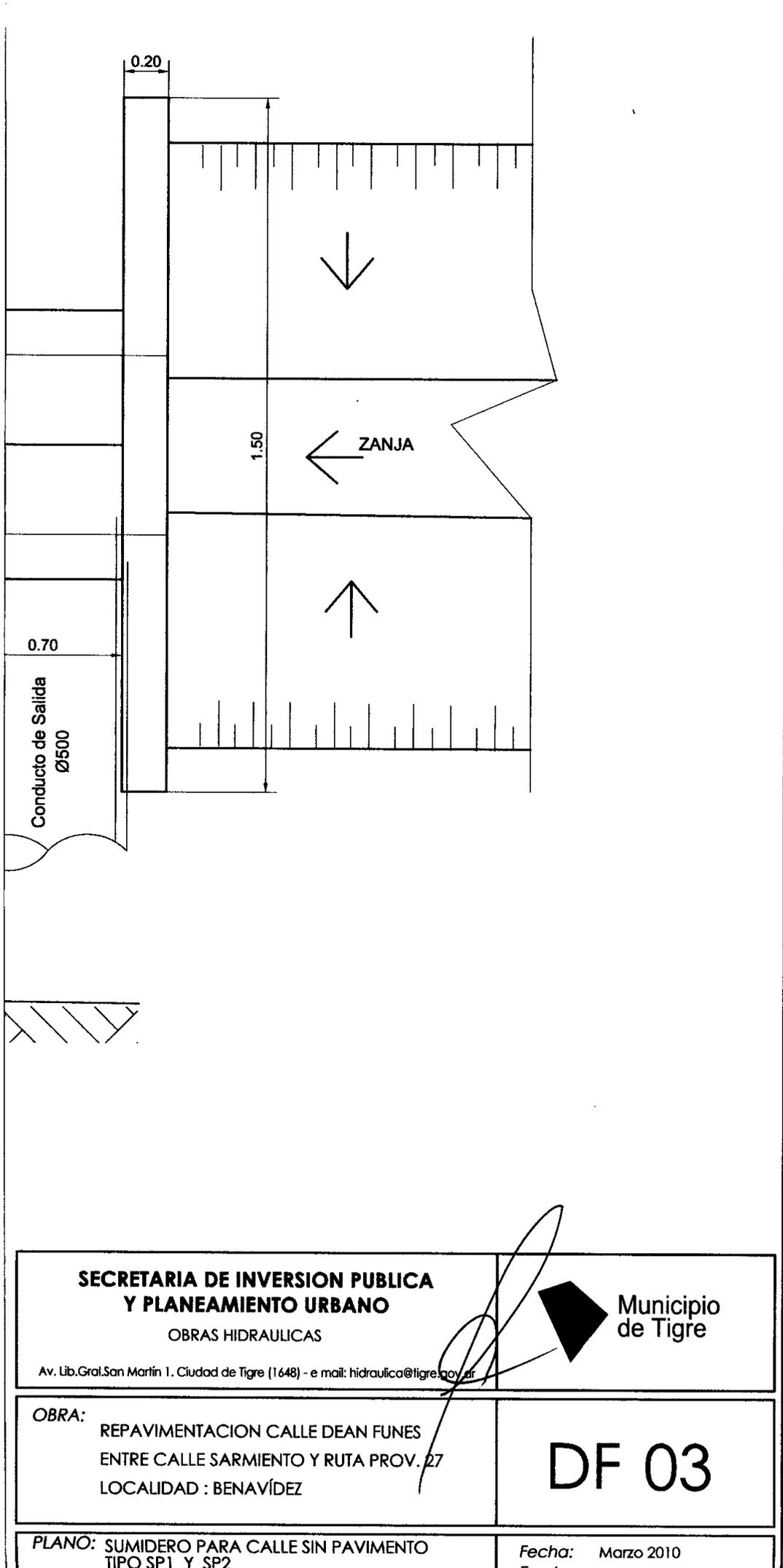
PARA LAS JUNTAS
USEN PERDIDA
AL: mortero de
portland 1 : 3 .



NOTA :

LOS CAÑOS DE HORMIGON DEBERAN ESTAR
APROBADOS POR LAS NORMAS VIGENTES
DEL ENTE REGULADOR DE AGUA .

SECRETARIA DE INVERSION PUBLICA, Y PLANEAMIENTO URBANO OBRAS HIDRAULICAS Av. Lib.Gral.San Martín 1. Ciudad de Tigre (1648) - e mail: hidraulica@tigre.gov.ar		Municipio de Tigre
TEMA: CAÑO DE H° SIMPLE.	<h1>DF 02</h1>	
PLANO: CORTE, DETALLE Y PLANILLA.		
ARCHIVO:	Fecha: MARZO 2010 Escala:	



**SECRETARIA DE INVERSION PUBLICA
Y PLANEAMIENTO URBANO**
OBRAS HIDRAULICAS


Municipio de Tigre

Av. Lib.Graf.San Martín 1. Ciudad de Tigre (1648) - e mail: hidraulica@tigre.gov.ar

OBRA:
 REPAVIMENTACION CALLE DEAN FUNES
 ENTRE CALLE SARMIENTO Y RUTA PROV. 27
 LOCALIDAD : BENAVIDEZ

DF 03

PLANO: SUMIDERO PARA CALLE SIN PAVIMENTO
TIPO SP1 Y SP2

Fecha: Marzo 2010

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.